



MINISTERIO DE SALUD



N° 019 -2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 23 ENE 2013

VISTOS: La Nota Informativa N° 022-2013-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 114-2013-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Proveído N° 048-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, señala que el encargo es la acción del personal que procede sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva. Es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder de un periodo presupuestal; debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 97° del mencionado Reglamento para que proceda el encargo;

Que, el artículo 97° del mencionado Reglamento establece que son requisitos para que proceda el encargo, que se haga mediante Resolución Jefatural sustentada en el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que exista la plaza, se encuentre vacante y esté debidamente presupuestada;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, la Abog. María Gisella Antonioli Delucchi, Jefe del Órgano de Control Institucional, viene haciendo uso de su descanso físico vacacional a partir del día 11 de enero de 2013, habiendo propuesto encargar las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional, al Méd. Cir. Jorge Alfredo Cordero Valera, Sub Gerente (e) de Auditoría de la Calidad de las Prestaciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente encargar las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional al funcionario propuesto;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al Méd. Cir. JORGE ALFREDO CORDERO VALERA Sub Gerente (e) de Auditoría de la Calidad de las Prestaciones, las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional, con eficacia anticipada a partir del 11 de enero del 2013 al 05 de febrero del 2013, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

